



Veinte y tres

SE LO QVARTO, VEINTE  
TRES, AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Ordinario Sanado 2o de febrero de 1734

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia y  
sala de las Casas de la Corte de ella, sanado Viernes de febrero de mill  
setecientos treinta y quatro los señores Don Diego de Belasco y Con-  
dona señor de la Villa de Villaralto Fiscal perpetuo de la Ciudad de  
Cordova Conseridos de esta Ciudad Don Lope Auellaneda: Don  
Gines Saquin Don Joseph Fontes: Don Joseph Mellas Locamora Don  
Gines Ayllon Don Juan Galtero Don Joseph Julian Sanchez Don Joseph Ma-  
nuel Berastegui: Don Juan Andrea Merano Don Joseph Luete: Don  
Lorenzo Suter: Don Francisco Locamora: Don Juan Tezon: Don  
Christoval de Lion: Don Geronimo Sarandona Don Pedro de torres  
Don Luis Menchiron Don Alphonso Manroza Don Joseph Gomez  
de la Calle y Don Francisco Letina Rexidores=  
siendo Joseph Lopez Baron Francisco toledano Joseph de Huertas  
Augustin de Huertas Jacinto Belda Bernabe Ballejo Andres Epi-  
noya Joseph la Puente: Francisco Lico: Juan Lario: Joseph Abadica:  
Balthazar Alderete Joseph buero y Joseph Garua Falcon Jurados=  
e hizo relacion de la Citacion mandada hacer a este Cavildo  
para conferir y resolver en fuerza de lo manifestado por el señor  
Don Francisco Locamora Rexidor en el trece de el Conuente  
de parecerle Combeniente se continuen las diligencias de el  
Concurso formado a los propios y Rentas de esta Ciudad;  
por los perjuicio que de su retardacion se pueden seguir=  
y tambien se hizo relacion del acuerdo de Veintey Ocho de  
Diciembre del año pasado de mill setecientos treinta y dos en  
que por los motivos que Comprenden se resolvió formar el  
Concurso, y de la Certificacion dada por los escrivanos  
de Ayuntamiento en que expresan los propios y rentas que es-  
ta Ciudad tiene: y Oba de Don Juan Antonio Contador que  
lo hace de las Cargas que tienen sobre si Con los salarios que  
gozan los Cavalleros Capitulares, Ministros, Criador y Otros  
partes precisos para la mayor deservencia de esta Ciudad quienta  
siendo lo Oido tratado y Conferido largamente sobre esta materia

o

Sobre si se ade Conti-  
nuar el Concurso for-  
mado a los propios

